

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

1476 *REPUESTOS LISBOA 2015, S.L.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
AUTO RECAMBIO IMPERIAL, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante ley de modificaciones estructurales), se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades "Repuestos Lisboa 2015, S.L." (sociedad absorbente) y "Auto Recambio Imperial, S.L." (sociedad absorbida) han adoptado sendos acuerdos de fusión en fecha 1 de enero de 2.023 mediante los cuales aprueban por unanimidad la fusión por absorción del patrimonio de "Auto Recambio Imperial, S.L." (sociedad absorbida) por la entidad mercantil "Repuestos Lisboa 2015, S.L." (sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Como consecuencia de la fusión, los socios de "Auto Recambio Imperial, S.L." (sociedad absorbida) recibirán en canje participaciones sociales de "Repuestos Lisboa 2015, S.L." (sociedad absorbente), en los términos previstos en el proyecto común de fusión y en el acuerdo de fusión.

La fusión por absorción se ha efectuado sin necesidad de publicar o depositar previamente el Proyecto de Fusión ni los demás documentos exigidos por la Ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de modificaciones estructurales al tratarse de acuerdos adoptados en todas las sociedades que participan en la fusión, en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la ley de modificaciones estructurales se hace constar que:

- Los socios y los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión.

- Los acreedores cuyo crédito haya nacido antes de la fecha del acuerdo de fusión y no esté vencido ni suficientemente garantizado, tienen derecho a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la última publicación del acuerdo de fusión.

En Talavera de la Reina (Toledo), 30 de marzo de 2023.- El Administrador Único de Repuestos Lisboa 2015, S.L, Don Mariano Valero Marín y El Secretario y La Presidenta, respectivamente, del Consejo de Administración de Auto Recambio Imperial, S.L. Don Mariano Valero Marín y Doña Carmen González Sánchez.

ID: A230012622-1